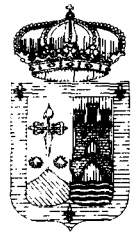


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 5 de abril de 1988

Año VII. Núm. 41

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Decreto 6/1988, de 25 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos expropiatorios, por el Ayuntamiento de Calahorra, de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de un sistema de depuración de aguas residuales por "filtro verde"	539	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 12 de marzo de 1988, relativo a la Orden de 26 de febrero de 1988 sobre Campaña de Saneamiento Ganadero	540
Corrección de errores de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 24 de marzo de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece la normativa reguladora del complemento de productividad, gratificaciones por servicios prestados y régimen de jornada de trabajo de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja	539	<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS</b>		Orden de subvenciones a Corporaciones Locales para obras y equipamientos de Centros de Salud y Consultorios Locales de Salud	540
Orden sobre otorgamiento de subvenciones a líneas regulares de viajeros de débil tráfico	539	Orden de subvenciones a Corporaciones Locales titulares de Centros de Salud para gastos de mantenimiento de los mismos	541
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>		Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro en materia de salud	541
Corrección de errores de la Orden de 3 de marzo de 1988, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a actividades deportivas de tiempo libre	540	Orden por la que se constituye la Comisión Mixta de Coordinación de las actividades de educación para la salud en el medio escolar	542
Corrección de errores de la Orden de 3 de marzo de 1988, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas con incidencia tanto a nivel regional, como entre Comunidades Autónomas, fases nacionales e internacionales	540		

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y Concursos

<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Resolución sobre diversos extremos concernientes al concurso ordinario e traslado para la provisión de puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares	543

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>	
<b>Comisión de Urbanismo de La Rioja</b>	
Información pública de construcción proyectada en suelo no urbanizable	543

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>Administración de Hacienda de Haro</b>		Notificaciones de resolución	544
Incoación de expediente sancionador	544	Convenio Colectivo de eficacia limitada para las industrias siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja	544
Notificación	544	<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
		Actas de liquidación	545

### III. Otras disposiciones

#### C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	546	Exposición pública del Presupuesto General de 1988	546
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA</b>		Exposición pública del expediente n.º 1/88 de Modificación de Créditos	546
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	546	<b>AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA</b>	
		Aprobación definitiva del expediente n.º 1/87 de Modificación de Créditos	546

### IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA</b>	
Sala de lo Civil		Edictos de subasta	547
Sentencia	547	Edictos	548
		<b>JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO</b>	
		Edicto	549

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VENTROSA</b>	
<b>Oficina de Contratación</b>		Subasta de aprovechamientos de caza	551
Concurso para el estudio de necesidades de viviendas de protección oficial, promoción pública en la Comunidad Autónoma de La Rioja	550	<b>AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBERITE</b>		Subasta de aprovechamientos de caza	551
Concurso para la explotación del bar de las piscinas municipales	550	<b>HERMANDAD DE LAS 13 VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS</b>	
Concurso para la contratación de los trabajos de mantenimiento de las piscinas municipales	550	Subasta de aprovechamientos forestales	551
<b>AYUNTAMIENTO DE BERCEO</b>		Subasta de permisos de caza de cozo a rececho	552
Subasta de aprovechamientos de pastos	550	<b>MANCOMUNIDAD DE MONTES DE VILLAVELAYO, CANALES Y MANSILLA</b>	
		Subasta de aprovechamientos de caza	552

#### B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>	
Solicitud de licencia para apertura de un taller eléctrico	552	Solicitud de licencia para apertura de una carnicería	552
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>			
Solicitud de licencia para instalar un hostel	552		

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Decreto 6/1988, de 25 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación, a efectos expropiatorios, por el Ayuntamiento de Calahorra, de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de un sistema de depuración de aguas residuales por "filtro verde"*  
I.A.49

El Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en sesión plenaria celebrada el día 11 de diciembre de 1987, acordó: a) la iniciación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras de construcción del sistema depurador de aguas residuales denominado "filtro verde", b) someter a información pública la relación individualizada de los bienes objeto de expropiación, a los efectos del artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa y c) solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las referidas obras.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación fue publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 2, de fecha 5 de enero de 1988.

A la vista de las razones alegadas por el Ayuntamiento de Calahorra, se estima justificado el excepcional procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 1988, vengo en aprobar el siguiente

#### DECRETO

*Artículo único.*— De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y lo previsto al respecto por el Real Decreto 3323/1983, de 25 de agosto, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) los bienes y derechos concretos e individualizados que constan en el expediente administrativo instruido al efecto, necesarios para la ejecución de las obras de construcción de un sistema depurador de aguas residuales denominado "Filtro Verde".

En Logroño, a 25 de marzo de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

*Corrección de errores de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 24 de marzo de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece la normativa reguladora del complemento de productividad, gratificaciones por servicios prestados y régimen de jornada de trabajo de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.A.55

Cometido error de transcripción en el párrafo segundo del citado Acuerdo publicado en el B.O.R. número 37 de 26 de marzo, se procede a su redacción correcta:

"El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, acuerda:"

Logroño, 4 de abril de 1988.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

*Orden de 21 de marzo de 1988, sobre otorgamiento de subvenciones a líneas regulares de viajeros de débil tráfico*  
I.A.50

Habida cuenta que los transportes regulares de viajeros por carretera, cuyos itinerarios discurren íntegramente por el ámbito territorial de La Rioja, son servicios públicos de titularidad de esta Administración y, por tanto, sometidos al régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2686/1983, de 1 de septiembre, sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de transportes terrestres.

Ante la situación que presentan numerosas empresas que en cumplimiento de las cláusulas concesionales de sus líneas regulares de viajeros, realizan una serie de servicios con un clara finalidad social, pero por su escasa rentabilidad económica deben ser calificadas como líneas de débil tráfico, subsistiendo, en la mayoría de los casos, gracias al transporte de escolares durante el período lectivo mediante contratos celebrados con la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Siendo voluntad de la Administración el mantenimiento de los servicios de transporte de viajeros para atender las necesidades de todos los puntos geográficos de la Comunidad y descartado el incremento tarifario

como política de saneamiento de las empresas concesionarias de líneas de débil tráfico, debido a que dichos incrementos serían de tal magnitud que resultarían excesivamente gravosos para el usuario. Estimando más adecuado proceder a conceder subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, y en base a las facultades que me confiere la legislación vigente.

En su virtud,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.**— Es objeto de la presente Orden la regulación de las subvenciones a los transportes públicos regulares de viajeros por carretera, cuyas líneas son calificadas de débil tráfico, con cargo al ejercicio presupuestario de 1988.

**Artículo 2º.**— Podrán acogerse a la subvención los concesionarios que presenten déficit en los años inmediatos anteriores, siempre que el mismo no sea debido a la gestión empresarial.

**Artículo 3º.**— Para el cálculo de la subvención se tomará como base el coste viajero/kilómetro del año 1987, en relación con el nivel mínimo de ocupación necesario para alcanzar el equilibrio económico de la concesión.

**Artículo 4º.**— La instancia de solicitud deberá ser acompañada por los siguientes documentos:

a) Memoria referida al total del año 1987 de los servicios existentes, expediciones, total de viajeros transportados por cada servicio y costes globales de la explotación.

b) Ingresos obtenidos por transporte escolar, en su caso, adjuntando los correspondientes contratos.

c) Cuadro de tarifas viajero/kilómetro vigente.

d) Datos referidos a 1987, según modelo incluido como anexo.

**Artículo 5º.**— El plazo para la presentación de las solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, y deberán ir dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas.

**Artículo 6º.**— 1. Las subvenciones concedidas se aplicarán exclusivamente a remediar el déficit económico del servicio de transporte para el que fueron solicitadas, bajo la responsabilidad del concesionario, conforme a lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

2. Los concesionarios quedan obligados a facilitar a la Dirección Regional de Carreteras y Transportes la información y las inspecciones que les requiera en orden al cumplimiento y verificación de los requisitos y datos determinantes del otorgamiento de las subvenciones y la aplicación de éstas.

Logroño, 21 de marzo de 1988.— El Consejero de Obras Públicas, Luis Alegre Galilea.

#### ANEXO

##### 1. Estructura de costes de la concesión

Conceptos	Coste descontando el IVA		
	Coste total anual (CA)	Coste/vehículos kilómetro	Porcentajes
Personal (1) .....			
Amortización (2) .....			
Costes financieros de la inversión .....			
Seguros .....			
Reparaciones y conservación (3) .....			
Combustibles y lubricantes .....			
Neumáticos .....			
Peaje de autopista .....			
Varios (4) .....			
<b>Totales costes .....</b>			<b>100</b>

(1) Este concepto engloba, además de los costes de personal de movimiento, los relativos a los gastos generales y de estructuras de personal de la Empresa imputables a la concesión, incluyendo en todos los supuestos los gastos de Seguridad Social. No incluye los gastos de personal de talleres, conservación y mantenimiento.

(2) Este apartado incluye la amortización del material móvil de la concesión que no haya agotado el plazo previsto para la misma.

(3) Comprende los gastos de reparación y conservación del material móvil, incluyendo los gastos de personal de talleres en el supuesto de que estas actividades se efectúen en los talleres de la Empresa.

(4) Bajo el concepto de varios, se incluyen todos los costes no

comprendidos en los otros conceptos, como licencia fiscal, impuestos, tasas de estaciones, alquileres, gastos de energía, etc.

## II. Datos de tráfico

A = Total de vehículos-kilómetro/año.

B = Total de viajeros-kilómetro-año.

$$\text{Ocupación media de viajeros/vehículo} = \frac{B}{A}$$

## III. Costes por unidad de tráfico

$$\text{Coste vehículo-Km} = \frac{\text{Coste total anual (Ca)}}{A}$$

$$\text{Coste viajeros-Km} = \frac{\text{Coste total anual (Ca)}}{B}$$

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Corrección de errores de la Orden de 3 de marzo de 1988, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a actividades deportivas de tiempo libre*  
I.A.51

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 3 de marzo de 1988, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del día 15 del mismo mes, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Artículo 2º.— En las exclusiones, donde dice “competencias”, debe decir “competiciones”.

Artículo 3º.— En el apartado c), donde dice “personal cualificativo”, debe decir “personal cualificado”.

Artículo 8º.— Donde dice “la subvención en cuantía”, debe decir “la subvención concedida”.

Artículo 8º.— Donde dice “la subvención en cuantía”, debe decir “la subvención concedida”.

Artículo 9º.— Donde dice “que estas se deriven”, debe decir “que de estas se deriven”.

Artículo 10º.— Donde dice “en lo dispuesto”, debe decir “en lo no dispuesto”.

Logroño, 22 de marzo de 1988.— El Secretario Técnico, Alfonso Ruiz de Castañeda de la Llave.

*Corrección de errores de la Orden de 3 de marzo de 1988, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas con incidencia tanto a nivel regional, como entre Comunidades Autónomas, fases nacionales e internacionales*  
I.A.52

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 3 de marzo de 1988, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del día 15 del mismo mes, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Artículo 5º.— Último párrafo, donde dice “correspondiente y relativo”, debe decir “correspondiente relativo”.

Logroño, 22 de marzo de 1988.— El Secretario Técnico, Alfonso Ruiz de Castañeda de la Llave.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 12 de marzo de 1988, relativo a la Orden de 26 de febrero de 1988 sobre Campaña de Saneamiento Ganadero*  
I.A.53

Advertidos errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 12 de marzo de 1988, relativo a la Orden de 26 de febrero de 1988 sobre Campaña de Saneamiento Ganadero, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: 19.2 La entrada de ganado ovino destinado a ...

Debe decir: 19.2 La entrada de ganado bovino destinado a ...

Logroño, 18 de marzo de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

## CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden de 28 de marzo de 1988 de subvenciones a Corporaciones Locales para obras y equipamientos de Centros de Salud y Consultorios Locales de Salud*  
I.A.46

Debido a la limitación presupuestaria de los Ayuntamientos es

oportuno que la Administración Autonómica prevea en sus Presupuestos unas partidas destinadas a sufragar parte de la inversión realizada por las Coporaciones Locales en materia de Salud. Para ello, con el criterio de que estas subvenciones se concedan con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y por las atribuciones que me corresponden como Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, tengo a bien disponer:

**Artículo 1º.**— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca ayudas económicas, con carácter de subvención, para los supuestos de construcción, ampliación, reforma y/o equipamiento de Consultorios Locales de Salud y Centros de Salud, cuya titularidad sea ostentada por Corporaciones Locales de La Rioja; y cuya concesión se aprobará en función del crédito previsto al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 1988.

**Artículo 2º.**— La solicitud de subvención solamente podrá ser formulada por aquellas Corporaciones Locales que sean titulares de los Consultorios Locales de Salud o de los Centros de Salud para los que pretenden la subvención.

**Artículo 3º.**— Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, c/ Calvo Sotelo nº 15, 26071 - LOGROÑO, directamente o de la forma que indica la Ley de Procedimiento Administrativo, en forma de instancia, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, firmada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento correspondiente, en la que deberá especificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento aprobando la solicitud de subvención, y el objeto o destino de la inversión a realizar, su cuantía y la motivación de la misma.

Acompañará a la instancia una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar la fecha del Pleno del Ayuntamiento, y que en la sesión celebrada se han tomado los acuerdos siguientes:

1.— Solicitar la subvención para realizar la inversión que proceda y la cuantía de la misma.

2.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios relacionados con la solicitud de subvención.

3.— Asumir la satisfacción del gasto que suponga la inversión y que sobrepase la subvención que le pudiera ser concedida.

**Artículo 4º.**— El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

**Artículo 5º.**— Los criterios que regirán la concesión de subvenciones serán:

1.— Aquellas solicitudes que sirvan para completar la obra, o equipar las inversiones ya iniciadas y que hubieran sido objeto de subvención en el ejercicio 1987.

2.— Aquellas solicitudes que sean de urgente necesidad por el estado deficiente e insalubre del Consultorio o del Centro de Salud.

3.— Aquellas solicitudes procedentes de Ayuntamientos que no hubiesen sido objeto de subvención en los últimos tres años para el mismo concepto que se solicita.

4.— Aquellas solicitudes cuyo destino sea la mejora de la dotación del equipamiento material e instrumental, adecuando el mismo para la correcta prestación del servicio sanitario en el medio rural.

**Artículo 6º.**— Quedan fuera de subvención: aquellas inversiones que no tengan por objeto favorecer el proceso de implantación de la reforma de la Atención Primaria de Salud en la Comunidad Autónoma de La Rioja; y las inversiones que ya se vean favorecidas por cualquier otra subvención oficial a cargo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 7º.**— La cuantía económica de la subvención, que se regirá por criterios de proporcionalidad, dependerá de las disponibilidades presupuestarias, no siendo nunca inferior al 45% de la inversión, y pudiendo ser de la totalidad de la misma en aquellos casos que la solicitud sea para un Centro de Salud Cabecera de Zona o de Subzona Básica de Salud o un Consultorio Local de Salud, cuya solicitud sea formulada en conjunto por las Corporaciones Locales de su influencia en cuanto a la prestación de servicios sanitarios.

**Artículo 8º.**— En el plazo máximo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de finalizar el de solicitudes, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, publicará la propuesta de concesión de subvención a favor de los Ayuntamientos que se estimen, de acuerdo con los criterios del punto 5º.

**Artículo 9º.**— Las Corporaciones Municipales que sean propuestas deberán presentar en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

1.— Certificación acreditativa de tener o no solicitada otro tipo de subvención destinada al mismo fin.

2.— Memoria justificativa de la inversión en caso de adquisición de equipamiento del Consultorio o del Centro de Salud, firmado por el Jefe Local de Sanidad con el conforme del Sr. Alcalde-Presidente.

3.— Proyecto técnico cuando se trate de obras de primer establecimiento, de reforma, o de gran reparación.

4.— Memoria valorada, redactada por técnico competente, cuando se trate de obras que tengan la consideración de reparaciones menores, de conservación o mantenimiento y cuyo presupuesto sea inferior a la cantidad de 2.500.000 pesetas.

**Artículo 10º.**— El otorgamiento de las subvenciones, se hará por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, antes del 30 de julio de 1988 a favor de las solicitudes que hubiesen sido objeto de propuesta de subvención y hubiesen cumplido con lo previsto en el artículo 9º.

**Artículo 11º.**— La percepción de la cuantía de la subvención se realizará de la manera siguiente:

1.— Aquellas subvenciones cuya cantidad concedida supere el millón de pesetas, se procederá a su abono fraccionado, haciéndose la transferencia del 70% del importe de la subvención a partir de la comunicación mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del acuerdo del Pleno Municipal aprobando la adjudicación de las obras y la cuantía. Y el 30% restante se abonará tras la comprobación de la inversión por parte de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, procediéndose entonces a la liquidación final sin que la misma pueda superar la fijada de acuerdo al importe de adjudicación.

2.— Aquellas subvenciones que no alcancen el millón de pesetas, o las que vayan destinadas a la adquisición de equipamiento, independientemente de su cuantía, se abonarán sin pago fraccionado una vez comprobada la inversión por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en la misma condición que la mencionada en el apartado anterior.

**Artículo 12º.**— 1º. Para la percepción de las subvenciones se deberá justificar el gasto en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, mediante la presentación de:

1.— Certificación del Secretario del Ayuntamiento del acuerdo del Pleno de adjudicación de las obras (salvo en aquellos casos que lo hubieran presentado según se indica en el artículo 11.1) o del equipamiento.

2.— Certificaciones de obras, valoradas y firmadas por el Arquitecto-Director (o el Técnico competente).

3.— Presentación de las facturas justificativas de la adquisición del género, acompañadas de una certificación del Secretario relacionándolas todas ellas.

4.— Acta de recepción del Ayuntamiento del equipamiento adquirido, o de las obras finalizadas, según los casos.

2º. Los plazos de justificación vendrán marcados por los contratos de adjudicación en caso de obras; y para los supuestos de adquisición de material, se deberá justificar antes del 1 de diciembre de 1988.

**Artículo 13º.**— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social realizará cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

**Artículo 14º.**— Las Corporaciones Locales beneficiarias de la subvención quedan obligadas a:

1.— Facilitar cuanta información precise la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social para conocer el estado de la aplicación de la subvención concedida.

2.— Admitir las inspecciones y controles establecidas por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

3.— Colaborar en los programas de actuación iniciados por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social o puedan iniciarse.

4.— Comunicar en un plazo máximo de 20 días hábiles la aceptación de la subvención.

**Artículo 15º.**— Previa a la Resolución que se indica en el artículo 10, se solicitará informe de la Oficina Técnica y de Supervisión en todos los casos que se indiquen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja; así como en aquellos que la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social considere oportunos.

Igualmente este informe será preceptivo previamente al abono del 100% de la subvención en los supuestos de obras.

**Artículo 16º.**— El incumplimiento de las obligaciones mencionadas así como de los plazos previstos, será causa determinante de la revocación de la subvención.

**Artículo 17º.**— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, podrá resolver concesión de subvenciones fuera de los plazos previstos en esta Orden, cuando la dotación presupuestaria lo permita, bien por incorporaciones de crédito, bien por anulaciones de subvenciones ya concedidas.

Estas concesiones se realizarán de oficio, ajustándose a los criterios de prioridad del art. 5º, entre las solicitudes que no hubiesen sido atendidas.

Si antes del 30 de noviembre de 1988, no hubiera recaído Resolución expresa de concesión de la subvención solicitada, se entenderá denegada la misma.

**Disposición Transitoria.**— Podrán acogerse a lo previsto en esta Orden, todos los Ayuntamientos que por la perentoriedad de las obras a realizar, hubieran ejecutado éstas a partir del 1 de enero de 1988, siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto en el art. 5º.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de marzo de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

*Orden de 28 de marzo de 1988 de subvenciones a Corporaciones Locales titulares de Centros de Salud para gastos de mantenimiento de los mismos*  
I.A.47

Debido a la limitación presupuestaria de los Ayuntamientos es oportuno que la Administración Autonómica prevea en sus Presupuestos unas partidas destinadas a sufragar parte de la inversión realizada por las Corporaciones Locales en materia de Salud. Para ello, con el criterio de que estas subvenciones se concedan con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y por las atribuciones que me correspondan como Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, tengo a bien disponer:

**Artículo 1º.**— El objeto de la presente Orden es regular la solicitud y concesión de ayudas económicas a Corporaciones Locales titulares de Centros de Salud, destinadas a atender los gastos de mantenimiento de los mismos, de acuerdo con las previsiones contenidas, al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 1988.

**Artículo 2º.**— Las solicitudes se presentarán, dirigidas al Ilmo. Sr. Director Regional de Salud, en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, c/ Calvo Sotelo nº 15, 26071-Logroño, directamente o de la forma que indica la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 30 de junio de 1988, y constarán de los documentos siguientes:

1.— Instancia suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Local, donde se haga constar el presupuesto detallado de los gastos que ocasionan los conceptos para los que se destinan las ayudas.

2.— Certificación del Sr. Secretario del Ayuntamiento que acredite la titularidad del Centro y la fecha de la puesta en funcionamiento del mismo.

3.— Certificación acreditativa de no recibir ayuda de otro Organismo para la misma finalidad en este ejercicio económico. Asimismo, se hará constar que las subvenciones se destinan exclusivamente para mantenimiento de los locales donde se realizan las actividades sanitarias y no a otras dependencias (oficinas del Ayuntamiento, domicilio particular...).

**Artículo 3º.**— La concesión de subvención se regirá por los criterios siguientes:

1.— Ser Centro de Salud de Cabecera de Zona o de Subzona Básica de Salud con E.A.P. funcionando.

2.— Ser Centro de Salud de Cabecera de Zona o de Subzona Básica de Salud.

3.— La necesidad urgente de la realización de la reparación o de la reposición del instrumental para el correcto ejercicio de las actividades sanitarias en el centro.

4.— No percibir ayuda de otros Organismos por ese concepto durante este año 1988.

**Artículo 4º.**— La Resolución aprobando la subvención se dictará en los quince primeros días del mes de noviembre; ajustándose la cuantía económica de la subvención a la partida presupuestaria correspondiente, haciéndose efectiva comprobado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º.

**Artículo 5º.**— Los Ayuntamientos que sean objeto de concesión de la subvención están obligados a:

1.— Colaborar con la Dirección Regional de Salud en los programas sanitarios ya iniciados o que se vayan a iniciar.

2.— Facilitar cuanta información precise la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social para conocer el funcionamiento y estado del Centro de Salud.

3.— Comunicar en un plazo no superior a 20 días hábiles, desde que se produzca, cualquier modificación existente en relación a las condiciones bajo las cuales se otorga la subvención.

4.— Admitir cuantas inspecciones o controles establezca la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

5.— Justificar documentalmente los gastos de mantenimiento subvencionados antes del 15 de febrero de 1989.

**Artículo 6º.**— El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden motivará la revocación de la subvención.

**Artículo 7º.**— La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Logroño, 28 de marzo de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

*Orden de 28 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se regula la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro en materia de salud*  
I.A.48

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social tiene previsto una partida en su Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1988, con destino a subvencionar a Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro en aquellas actividades que realicen en materia de salud; para ello y con el criterio de que la concesión de estas ayudas se haga según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y en uso de las atribuciones que como Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social me corresponden, tengo a bien disponer:

**Artículo 1º.**— Podrán acogerse al régimen de subvenciones que establece la presente Orden las Asociaciones e Instituciones Sociales sin fines de lucro, que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de cuyas actividades sean beneficiarios los residentes de la misma.

**Artículo 2º.**— Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, c/ Calvo Sotelo nº 15, 26071-Logroño, directamente o de la forma que indica la Ley de Procedimiento Administrativo, según instancia que figura en el Anexo I, acompañada de la documentación siguiente:

a) Proyecto del Programa, para el que se solicita subvención, especificando: objetivos, actividades, recursos, fechas de desarrollo y población a quien va dirigido.

b) Valoración económica del coste del Programa, detallado por partidas.

c) Declaración jurada del Presidente de la Asociación o Institución en la que conste si se han solicitado subvenciones o ayudas a otros Organismos, y cuantía de las mismas.

d) Memoria de actividades del año 1987.

**Artículo 3º.**— El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de mayo de 1988.

**Artículo 4º.**— La concesión de subvenciones se efectuará mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, siendo notificada a los interesados.

Las solicitudes habrán de resolverse antes del 1 de julio de 1988.

Transcurridos dos meses, a partir de esta fecha, sin que hubiera recaído Resolución expresa se entenderá denegada la misma.

**Artículo 5º.**— Serán Programas prioritarios a subvencionar por la presente Orden los que desarrollen actividades o presten servicios de:

1º.— Formación de profesionales de la salud.

2º.— Atención sanitaria y promoción de la salud.

**Artículo 6º.**— Serán excluidos aquellos Programas cuyo objetivo fundamental no sea el de elevar el nivel de salud de La Rioja; y aquellos que fuesen presentados por Asociaciones e Instituciones que no hubieran justificado debidamente el gasto en ejercicios anteriores.

**Artículo 7º.**— La subvención se abonará de la forma siguiente:

a) El cincuenta por ciento de la cantidad concedida, en el momento de presentar la Asociación o Institución la aceptación de la subvención y sus condiciones.

b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificada la actividad objeto de la subvención.

**Artículo 8º.**— Realizado el Programa, la justificación del gasto, se hará mediante la presentación de las correspondientes facturas o certificaciones, en su caso. Esta justificación se realizará antes del 30 de enero de 1989, y se le adjuntará un informe sobre el Programa, incluyendo una evaluación del mismo.

**Artículo 9º.**— Las Asociaciones e Instituciones, concesionarias de las ayudas, vendrán obligadas a:

1.— Admitir cuantas inspecciones y controles establezca la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

2.— Mencionar en los Programas, carteles o en cualquier otro medio publicitario la colaboración de la Consejería en la celebración de las actividades o prestación de servicios.

3.— Colaborar con la Dirección Regional de Salud en aquellos Programas ya establecidos o que pudieran establecerse y sea solicitada su participación.

4.— Comunicar en el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la Resolución de concesión de la subvención, la aceptación de la misma, y el compromiso de realizar las actividades subvencionadas.

**Artículo 10º.**— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas del Programa subvencionado, y tendrá acceso a toda documentación justificativa del mismo. Si a juicio de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se incumpliese alguno de los preceptos establecidos en esta Orden, será causa determinante de la revocación de la subvención, estando obligado el beneficiario de la misma a reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

**Disposición Transitoria.**— Los Programas que hayan sido desarrollados a partir del 1 de enero de 1988, y se ajusten a lo previsto en esta Orden, podrán acogerse a la misma.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de marzo de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

ANEXO I

A) Datos del solicitante:

Nombre y Apellidos . . . . .  
D.N.I. . . . . Domicilio . . . . .  
Núm. . . . . Localidad . . . . . Tfno. . . . .

Cargo en la Institución . . . . .

B) Datos de la Institución:

Nombre de la Entidad . . . . .  
Domicilio social . . . . . Núm. . . . .  
Localidad . . . . . Tfno. . . . . Núm. Socios de la Entidad . . . . .  
. . . . . La Institución está integrada en otra de ámbito . . . . .  
denominada . . . . .

C) Subvención solicitada:

D) Documentos de obligada presentación:

- Desarrollo del Programa con los objetivos a alcanzar y actividades a realizar.
- Presupuesto del Programa, detallado por partidas.
- Subvenciones solicitadas para el Programa en otros Organismos.

E) Compromisos que se adquieren al obtener la ayuda:

- 1.— JUSTIFICAR dentro del plazo la subvención obtenida.
- 2.— Remitir INFORME del Programa realizado y objetivos alcanzados.

En . . . . ., a . . . . . de . . . . . de 1988.

*Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se constituye la Comisión Mixta de Coordinación de las actividades de educación para la salud en el medio escolar*

1.A.54

El derecho de todos los ciudadanos a la protección de la Salud está reconocido expresamente en el Artículo 43 de la Constitución Española y ratificado por la Ley General de Sanidad, en sus Artículos 5, 6 y 15.

Entendiendo la Salud Comunitaria como el conjunto de actividades organizadas, dirigidas a la promoción y recuperación de la Salud de los individuos, grupos y colectividades, la Educación para la Salud supone una contribución esencial y significativa en la estrategia de la Salud Comunitaria, al proporcionar a las personas las bases para lograr que adquieran comportamientos sanos, ayuden a eliminar factores de riesgo, hagan de la Salud un patrimonio de la comunidad, promuevan conductas positivas favorables a la salud y capaciten a los individuos para que puedan participar activamente en la toma de decisiones sobre la salud de su colectividad.

Igualmente, la Ley de Salud Escolar de la Comunidad Autónoma de La Rioja señala en su Capítulo I, artículo 3, a la Educación para la Salud, como uno de los Subprogramas básicos dentro de las actividades a realizar en el ámbito escolar.

Consideramos, por tanto, la Escuela como el lugar ideal para la Educación Sanitaria, ya que reúne un gran número de personas en fase de formación, muy receptivas al aprendizaje de conocimientos y a la asimilación de hábitos y actitudes.

La Salud ha de aprenderse en la Escuela igual que las demás Ciencias Sociales. Así lo han indicado las organizaciones internacionales relacionadas con la Educación y la Salud; la O.M.S. y la UNESCO en su calidad de organismos que se ocupan de la Salud y la educación respectivamente, consideran que la Educación Sanitaria es una parte importante de la educación general y un medio de promover la Salud.

Siguiendo estas recomendaciones, es necesario que la responsabilidad del Programa de Educación par la Salud en la Escuela sea compartida por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, que ostenta la supervisión de la Educación, y por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto, vengo a disponer:

**Artículo 1º.**— Se crea la Comisión Mixta de coordinación de las actividades de Educación para la Salud en la Escuela, entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de La Rioja.

**Artículo 2º.**— La composición de la Comisión Mixta de coordinación de las actividades de Educación para la Salud en la Escuela estará formada:

— Por parte de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, el Director Regional de Salud que actuará como Presidente y dos miembros a designar por la Dirección Regional, uno de los cuales actuará como Secretario con voz pero sin voto.

— Por parte de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, el Director Provincial y el Jefe de la Unidad de Programas.

Los miembros de esta Comisión podrán delegar en otras personas de la Dirección Regional y Dirección Provincial, en casos justificados, para su participación en la misma.

A la citada Comisión se podrá incorporar un representante de la Dirección Provincial del INSALUD, así como aquellas personas que la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social a través de la Dirección Regional de Salud y/o la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de

La Rioja considere oportunas.

**Artículo 3º.**— Las funciones de esta Comisión serán:

- a) Coordinar, reforzar y supervisar todas las actividades de Educación para la Salud a nivel Escolar.
- b) Formación de grupos de trabajo mixtos que elaboren programas de Educación para la Salud a nivel escolar.
- c) Propuesta de becas o subvenciones para la realización de programas de Educación para la Salud en la Escuela.
- d) Promocionar la investigación de cualquier proyecto educativo en

materia de salud.

- e) Ofertar la Formación Continuada de Profesores y Sanitarios en Educación para la Salud.
- f) Canalizar todas las actuaciones de Educación Sanitaria en la Escuela.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 16 de marzo de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Resolución sobre diversos extremos concernientes al concurso ordinario de traslado para la provisión de puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares* II.B.48

Por Orden de esta Consejería de fecha 12 de julio de 1984 (Boletín Oficial de La Rioja del día 19), se convocó concurso ordinario de traslado para la provisión de puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6 de la convocatoria, esta Consejería resuelve:

**Primero.**— Hacer pública, en Anexo, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la puntuación otorgada a unos y otros, si bien no se puntúa a los destinos provisionales que solicitan la plaza que con este carácter desempeñan dado que su preferencia sobre la misma es absoluta y, por consiguiente, no incide sobre la adjudicación.

De la citada relación se significa que han sido excluidos de oficio todos los concursantes cuya jubilación forzosa se producirá durante la tramitación del concurso, significándose a estos efectos la fecha del 31 de agosto de 1988.

**Segundo.**— Elevar a definitiva la relación provisional de plazas publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja del día 19 de julio de 1984.

**Tercero.**— Desestimar, por las causas que se indican la reclamación formulada a plazas de esta Comunidad Autónoma.

Don Luis Fernández Sáenz, Doña Josefa de Grandá y D. Carlos Carreter Ruano, solicitan la exclusión de la plaza de Haro. Se desestiman sus reclamaciones dado que las vacantes objeto de la presente convocatoria son las existentes al 30 de septiembre de 1983, y la plaza cuestionada estaba en la citada fecha ocupada con destino provisional por Doña María Isabel Cebrián Gómez.

**Cuarto.**— Abrir los plazos que a continuación se indican, recordando a estos efectos, lo dispuesto en la Base 9 de la convocatoria:

a) Para los que en su día no solicitaron tomar parte en el concurso y en relación sobre las plazas que son anunciadas por primera y única vez en la presente Orden, treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden. Las instancias habrán de ajustarse a lo establecido en la convocatoria del concurso, aprobada por Orden de 12 de julio de 1984, (Boletín Oficial de La Rioja del día 19).

b) Para los concursantes admitidos, quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden para que a la vista de las modificaciones introducidas a la lista provisional de vacantes puedan rectificar sus peticiones.

c) Idéntico plazo, de quince días hábiles, disponen los excluidos para la modificación de la petición de plazas como consecuencia de las variaciones habidas en las vacantes ofertadas, siempre y cuando subsanen el motivo de su exclusión con la documentación que en cada caso se indica, con el apercibimiento de que de no hacerlo así se archivarán sus instancias sin más trámite, excepción hecha de aquellos que concursando y acogiéndose a algún derecho preferente y requeridos para que subsanen los defectos de que adolece la fundamentación de tal derecho, no lo justifiquen

o subsanen, quienes pasarán al grupo de concursantes generales.

Asimismo y dentro del citado plazo podrán reclamar aquellos que habiendo solicitado tomar parte en el concurso no figuren ni como admitidos ni como excluidos.

Durante el mismo plazo los concursantes que así lo deseen podrán aportar, si no lo hubieren hecho anteriormente, certificaciones originales o fotocopias compulsadas expedidas por esta Consejería u otras de las Comunidades Autónomas, o en su caso por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo correspondientes, acreditativa de la fecha de ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares cuando ésta sea anterior al 31 de diciembre de 1953, o de los servicios prestados desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, toda vez que estos servicios son computables solamente a instancia de parte.

En el caso de que un concursante haya pedido una plaza de las que ahora se suprimen se procederá de oficio a la supresión de la misma de la relación de petición.

Para un mejor conocimiento de los concursantes sobre las plazas anunciadas en el presente concurso, se significa que algunas Comunidades Autónomas han efectuado o efectuarán una próxima reestructuración de los Servicios Farmacéuticos que podría implicar modificaciones en las funciones y cometidos de los titulares de las correspondientes plazas. A estos efectos se recuerda, de conformidad con la base 5.1.7 de la convocatoria, que el plazo para modificar las solicitudes o renunciar al concurso terminará a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden.

**Quinto.**— Reclamaciones y Recursos.

a) Reclamaciones: Los que se consideren perjudicados por lo dispuesto en el apartado Primero podrán formular reclamación ante esta Consejería en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

b) Podrán, asimismo, los que se consideren perjudicados por lo dispuesto en los apartados Segundo, Tercero y Cuarto, formular recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Logroño, 23 de marzo de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

#### ANEXO

#### CONCURSANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

##### 1. ADMITIDOS

##### 1.1. Concurantes Generales

Nº Registro de Personal	Apellidos y nombre	Puntuación
A39G05535	Hernández Sáenz, José Antonio	11

##### 2. EXCLUIDOS

Ninguno.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Información pública de construcción proyectada en suelo no urbanizable* III.A.100

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, la

siguiente construcción proyectada en suelo no urbanizable.

31/88.— ALBELDA DE IREGUA.— Caseta para aperos de labranza en polígono 2, parcela 248. D. Francisco Zorzano Herrero.

Este proyecto queda expuesto al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 18 de marzo de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Administración de Hacienda de Haro

*Incoación de expediente sancionador*

III.B.108

La presentación de la declaración-liquidación por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, fuera del plazo establecido por el artículo 172, punto 4 del vigente Reglamento del mismo, constituye una infracción tributaria simple según el art. 78 de la Ley General Tributaria, por lo que, para determinar la sanción aplicable a tenor del art. 83 del mismo texto legal, se inicia con esta fecha el preceptivo expediente sancionador a los contribuyentes que a continuación se relacionan:

Contribuyentes y D.N.I.	Domicilio	Período	Presentación
COMEBRO, S.A. A26025676	Santo Domingo Bañares Noguera, 31	2T/87	16-10-87
Merino Díaz, Victor 14.479.290	Briones Perla, 30	4T/86	24-02-87
Merino Díaz, Victor 14.479.290	Briones Perla, 30	3T/86	24-02-87
Merino Díaz, Victor 14.479.290	Briones Perla, 30	2T/86	24-02-87
Merino Díaz, Victor 14.479.290	Briones Perla, 30	1T/86	24-02-87

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Administración durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Haro, 18 de marzo de 1988.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Delegado de Hacienda Especial.

*Notificación*

III.B.109

Por la Oficina de Liquidación de Tributos de esta Administración se ha practicado la siguiente liquidación:

Concepto: Impuesto Tráfico de Empresas.

Ejercicio: 1980, 1981, 1982, 1983, 1984

N<sup>o</sup> liquidac.: H048.016

Contribuyente: Rodríguez Marcos, José Manuel.

D.N.I.: 14.145.906

Domicilio: Casalarreina, c/ Avellanos, s/n

Cuota: 14.462.540 Pts.

Y, desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1.º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2.º.— Que en el caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Haro, a 18 de marzo de 1988.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de resolución*

III.B.110

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Pedro Lacalle Valgañón, con último domicilio conocido en c/ Huesca, 23-5<sup>o</sup> izda. de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado

Resolución con fecha 20-1-1988 en el expediente SS-480/87.— Acta de Infracción 587/87 imponiendo la multa total de cincuenta mil pesetas (50.000) por la infracción a los artículos 67, 68 y 70 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7-74) y arts. 24, 25, 28, 29, 45 y 46 de la O.M. de 28-12-66 (B.O.E. de 30-12-66) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 22 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Notificación de resolución*

III.B.111

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Fulgencio Torres Andrés, con último domicilio conocido en c/ Eliseo Pinedo, 4-6, de Logroño, se hace público que por el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, se ha dictado Resolución con fecha 15-1-88 en el expediente SS-757/87, Acta de infracción n<sup>o</sup> 998/86 por infringir el art. 10 de la Ley 40/1980, de 5 de julio y art. 71 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por falta de presentación de los documentos de cotización, modelos TC-1 y TC-2 del periodo febrero de 1986, acordando anular el acta origen del presente expediente y la Resolución que de la misma trae causa, sin perjuicio de que por la Inspección actuante se levante nueva acta, advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si desea impugnarla interponer en el término de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial correspondiente a la circunscripción en que se originó la Resolución objeto del recurso analizado, contado desde la fecha en que reciba la presente notificación.

Logroño, 22 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Convenio Colectivo de eficacia limitada para las industrias siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

III.B.112

VISTA el acta suscrita el 7-3-88 por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de La Rioja y las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera y Comisiones Obreras, en su condición de componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 7-7-87), comprensiva del acuerdo sobre la revisión económica para 1988 del citado convenio colectivo, prevista en su art. 12,

RESULTANDO: Que existen interesados desconocidos en este procedimiento, ignorándose su domicilio,

CONSIDERANDO: Que el artículo 1, apartado 1, letra c), y apartado 2, del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, en relación con el artículo 1, apartado c), del Real Decreto 5/1979, de 26 de enero, establecía que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación se hará cargo del depósito de convenios y demás acuerdos colectivos, concluidos entre empresarios y trabajadores o entre Sindicatos y Asociaciones y Organizaciones Empresariales, y habida cuenta que esta Dirección Provincial asume las funciones que tenía encomendadas el citado Instituto a nivel periférico en virtud de lo establecido por la Disposición Adicional Segunda, 2, del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos Autónomos del Departamento,

CONSIDERANDO: Que el artículo 80, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 establece que las notificaciones se efectuarán en el Boletín Oficial del Estado o de la Provincia, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio,

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Dirección Provincial resuelve acordar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de su notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado, del acuerdo sobre la revisión económica para 1988 del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscrito, de una parte, por la Asociación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal de La Rioja, y de la otra, por las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera y Comisiones Obreras, depositado en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dirección Provincial.

Logroño, 23 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecinueve horas del día siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Fernando Aisa Melgosa, D. Javier Lazcano Iturburu, D. José Fco. Ramírez Redón y D. Oscar Mendizábal Bueno, por la Asociación de la PYME Metal; D. Martín García Marquinez por Comisiones Obreras; D. Rufino Barasoain Cuesta por Unión Sindical Obrera; D. Miguel A. Librada Tomás como Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1987-88, a excepción de los representantes de la Central Sindical U.G.T. quien no comparece por iniciativa propia.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 12º del Convenio para el presente año de 1988, consistente en un aumento salarial del 130% del I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año aplicable a los conceptos de Salario Base, Plus Carencia de Incentivos, Plus de Transporte y Distancia y Salidas, Viajes y Dietas, así como la actualización de la excepción a la compensación y absorción.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Una vez constatado en el informe económico financiero (cuadro 16) de presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, que el Índice de Precios al Consumo se prevé en un 3,00% para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1988, se procede a revisar las Tablas Salariales vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 3,90%, correspondiente al 130 por cien de dicho I.P.C. y con las cuantías que se reflejan en la Tabla Salarial anexa.

En el mismo porcentaje que el Salario Base se incrementará el Plus Carencia de Incentivos.

Segundo: Asimismo, se adecúa en similares términos que en años anteriores, el artículo 8º Excepción a la Compensación y Absorción, que queda de la siguiente manera:

Aquellas empresas para las que la aplicación de las Tablas Salariales pactadas en este Convenio, no suponga elevación de las retribuciones reales vigentes al 31 de diciembre de 1987, vendrán obligadas a aplicar lo establecido en el Real Decreto Ley 49/78, de 26 de diciembre, por un mínimo de 2,15% y un máximo de 2,96% de aumento sobre las masas salariales reales a 1987.

Tercero: El artículo 18º, Plus de Transporte y Distancia quedará redactado como sigue:

Se establece un Plus de Transporte consistente en el abono de 16,05 Pts. por kilómetro y día a todos los trabajadores que tengan su domicilio en el mismo Municipio en que se halle enclavado el centro de trabajo, siempre que hacer el recorrido a pie o medios de transporte no facilitados por la empresa, por hallarse el centro de trabajo y obra en que deban prestarlo, a más de dos kilómetros del casco urbano de la población de residencia.

Para los trabajadores que tengan su residencia en distinto Municipio que el del Centro de trabajo, este plus será satisfecho conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, pero a razón de 8,16 Pts. por kilómetro y día.

Al ser admitido en la empresa, el trabajador señalará y justificará el lugar de su residencia.

Cuarto: El artículo 19º del Convenio, Salidas, Viajes y Dietas, se redacta de la siguiente manera:

Las salidas, viajes y dietas, se regularán por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, garantizándose un valor mínimo de 2.193 Pts. por dieta completa y de 1.032 Pts. para la media dieta.

Quinto: Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

TABLAS SALARIALES

CATEGORIA PROFESIONAL	NIVEL	COLUMNA Nº 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA	COLUMNA Nº 2 PLUS CARENCIA INCENTV. % DIA	SALARIO ANUAL
<b>PERSONAL OBRERO</b>				
Oficial de Primera	9	1.975,-	494,-	989.550,-
Oficial de Segunda	10	1.828,-	458,-	916.128,-
Oficial de Tercera	11	1.790,-	447,-	896.640,-
Especialista	12	1.766,-	442,-	884.916,-
Peón	13	1.741,-	435,-	872.166,-
Aprendiz de 18 años	14	1.510,-	-	643.260,-
Aprendiz de 17 años	15	1.238,-	309,-	620.088,-
Aprendiz de 16 años	16	1.029,-	258,-	515.754,-

PERSONAL SUBALTERNO	NIVEL	COLUMNA Nº 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA	COLUMNA Nº 2 PLUS CARENCIA INCENTV. % DIA	SALARIO ANUAL
Pesador Basculero	9	1.975,-	494,-	989.550,-
Chófer Camión, Grúa Autom	9	1.975,-	494,-	989.550,-
Chóferes de Turismo	10	1.828,-	458,-	916.128,-
Almacenero, Listero	11	1.790,-	447,-	896.640,-
Cabo de Guardas	10	1.828,-	458,-	916.128,-
Guarda Jurado	12	1.766,-	442,-	884.916,-
Vigilante	13	1.741,-	435,-	872.166,-
Conserje	10	1.828,-	458,-	916.128,-
Ordenanza	13	1.741,-	435,-	872.166,-
Telefonista	13	1.741,-	435,-	872.166,-
Enfermero	12	1.766,-	442,-	884.916,-
Dependiente Ppa1. Econom.	10	1.828,-	458,-	916.128,-
Dependiente Auxiliar	13	1.741,-	435,-	872.166,-
Aspirante o Botones 18 años	14	1.510,-	-	643.260,-
Aspirante o Botones 17 años	15	1.238,-	309,-	620.088,-
Aspirante o Botones 16 años	16	1.029,-	258,-	515.754,-
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>				
Jefe de Primera	3	2.641,-	662,-	1.323.666,-
Jefe de Segunda	4	2.547,-	637,-	1.276.122,-
Oficial de Primera	6	2.216,-	555,-	1.110.516,-
Oficial de Segunda	8	2.029,-	508,-	1.016.754,-
Auxiliar	11	1.790,-	447,-	896.640,-
Aspirante de 18 años	14	1.510,-	-	643.260,-
Aspirante de 17 años	15	1.238,-	309,-	620.088,-
Aspirante de 16 años	16	1.029,-	258,-	515.754,-
Viajante	6	2.216,-	555,-	1.110.516,-
<b>PERSONAL TECNICO</b>				
Arquitecto, Ingeniero, Licenciado..	1	3.979,-	995,-	1.993.554,-
Perito y Aparejador	2	3.032,-	758,-	1.519.032,-
Maestro Industrial	5	2.285,-	574,-	1.145.610,-
Graduado Social	5	2.285,-	574,-	1.145.610,-
Practicante	8	2.029,-	508,-	1.016.754,-
<b>TECNICOS DE TALLER</b>				
Jefe de Taller	3	2.641,-	662,-	1.323.666,-
Maestro de Taller de 1º	5	2.285,-	574,-	1.145.610,-
Maestro de Taller de 2º	6	2.216,-	555,-	1.110.516,-
Contramaestre	6	2.216,-	555,-	1.110.516,-
Encargado	7	2.141,-	534,-	1.072.266,-
Capataz de Especialistas	10	1.828,-	458,-	916.128,-
Capataz de Peones	10	1.828,-	458,-	916.128,-
<b>PERSONAL TECNICO DE OFICINAS</b>				
Delineante Proyectista	3	2.641,-	662,-	1.323.666,-
Dibujante Proyectista	3	2.641,-	662,-	1.323.666,-
Delineante de Primera	6	2.216,-	555,-	1.110.516,-
Delineante de Segunda	8	2.029,-	508,-	1.016.754,-
Fotógrafo	6	2.216,-	555,-	1.110.516,-
Calculador	11	1.790,-	447,-	896.640,-
Reproductor Fotográfico	11	1.790,-	447,-	896.640,-
Reproductor de Planos	13	1.741,-	435,-	872.166,-
Auxiliar Técnico de Oficinas	11	1.790,-	447,-	896.640,-
Aspirante de 18 años	14	1.510,-	-	643.260,-
Aspirante de 17 años	15	1.238,-	309,-	620.088,-
Aspirante de 16 años	16	1.029,-	258,-	515.754,-
<b>PERSONAL DE ORGANIZACION CIENFIFICA DEL TRABAJO</b>				
Jefe de Primera	3	2.641,-	662,-	1.323.666,-
Jefe de Segunda	4	2.547,-	637,-	1.276.122,-
Técnico de Organización de 1º	6	2.216,-	555,-	1.110.516,-
Técnico de Organización de 2º	8	2.029,-	508,-	1.016.754,-
Auxiliar de Organización	11	1.790,-	447,-	896.640,-

NOTA: Las Tablas Salariales, representan un incremento del 3,90% respecto a las vigentes al 31 de Diciembre de 1987.

Inpección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

III.B.113

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Tallas Unidas, S.A., con último domicilio conocido en Polígono Arenales s/n de Nájera, y dedicada a la actividad de la madera, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 19/88 de fecha 4.3.88, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social por los trabajadores y cantidades reflejados en anexo adjunto, para todas las contingencias, salarios facilitados por el FOGASA.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BBOOE. 20 y 22.7.74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de Doscientas sesenta y cuatro mil setecientas quince pesetas (264.715).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días hábiles puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto

jurídico.

Logroño, a 21 de marzo de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Logroño, a 21 de marzo de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

*Acta de liquidación*

III.B.114

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador agrícola Marino Sebastián Bernabé, con último domicilio conocido en calle F. Torres de San Asensio y D.N.I. 13.083.450, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 6/88 de fecha 19.2.88 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización de la cuota del trabajador Marino Sebastian Bernabé, con categoría profesional de Oficial de 2ª durante el periodo de 20.3.87 a 15.7.87, en el que prestó sus servicios para la empresa Roberto Matute Díaz como pastor. Disposiciones de Aplicación Art. 43.1 del Decreto 3772/72 de 23 de diciembre (B.O.E. 19.2.73) en relación con el artículo 11.1 del R. Decreto 716/86 de 7 de marzo (B.O.E. 16.4.86).

El importe de los 5 cupones a razón de 4.425 pesetas cada uno más el 15% de recargo por mora asciende a la cantidad total de Veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas (25.444).

Se comunica al trabajador que en el plazo de Treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

*Acta de liquidación*

III.B.115

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Tallas Unidas, S.A., con último domicilio conocido en Nájera c/ de Polígono Arenales s/n y dedicada a la actividad de la madera, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de liquidación número 20/88 de fecha 4.3.88, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social por los trabajadores, periodos y cantidades reflejados en el anexo, para todas las contingencias, salarios facilitados por el FOGASA.

Se infringen los Arts 64, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22.7.74).

El importe de las contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de Seiscientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesetas (624.643).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 21 de marzo de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.430

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Comisión Gestora Municipal, en sesión de 25 de marzo de 1988, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público por plazo de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones, que serán resueltas por la Comisión Gestora Municipal, de conformidad con lo determinado en el art. 82.1 del R.D. 1960/1986, de 11 de julio.

Baños de Rioja, a 28 de marzo de 1988.— El Presidente de la C.M.G., Francisco García Martínez.

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.431

Habiéndose aprobado por el Pleno Municipal, en sesión de 24 de marzo de 1988, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público por plazo de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones, que serán resueltas por el Ayuntamiento de conformidad con lo determinado en el art. 82.1 del R.D. 1.960/1986, de 11 de julio.

Castañares de Rioja, 28 de marzo de 1988.— El Alcalde, Paulino Francia Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Exposición pública del Presupuesto General de 1988*

III.C.432

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de los corrientes, acordó prestar su aprobación al Presupuesto General de 1988, por un importe de seis mil doscientos noventa millones de pesetas (6.290.000.000 Pts.).

Dicho expediente con su acuerdo, queda expuesto al público en estas

oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme determina el apartado uno del artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Logroño, 29 de marzo de 1988.— El Alcalde.

*Exposición pública del expediente nº 1/88 de Modificación de Créditos* III.C.433

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1988, acordó prestar su aprobación al expediente de Modificación de Créditos nº 1/1988, por importe de 431.410.738 pesetas, dotado con el superávit de la liquidación del Presupuesto General de 1987.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determinan los artículos 450.3 en relación con el 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Logroño, 29 de marzo de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

*Aprobación definitiva del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos* III.C.434

Por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 1/87 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal Único 1987, se eleva a definitivo, ofreciendo a nivel de capítulos el resumen siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	3.952.072
2	Compra bienes corrientes y servicios . . . . .	6.448.252
3	Intereses . . . . .	356.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	4.632.875

9 Variación pasivos financieros . . . . .	1.279.960
Total gastos . . . . .	16.669.159
<b>INGRESOSO</b>	
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos . . . . .	2.300.000
2 Impuestos indirectos . . . . .	475.000
3 Tasas y otros ingresos . . . . .	4.132.000
4 Transferencias corrientes . . . . .	4.160.000

5 Ingresos patrimoniales . . . . .	182.000
B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital . . . . .	2.500.000
9 Variación de pasivos financieros . . . . .	1.000
Total ingresos . . . . .	13.750.000

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Uruñuela, a 25 de marzo de 1988.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.482

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos— En la Ciudad de Burgos, a uno de marzo de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Iltmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente, Don Benito Corvo Aparicio y Don Miguel Guerra Palacios, Magistrados, siendo Ponente Don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia.— En el Rollo de Sala número 391 de 1987, dimanante de juicio incidental procedente del Juzgado de primera Instancia número uno de Logroño, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, Don Alejandro Herce Navajas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bilbao, representado por el Procurador Don Julián Echevarrieta de Miguel y defendido por el Letrado Don Eduardo Peche López; y de otra, como demandada-apelada, Doña María Luz Morga Guerreño, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Logroño, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre divorcio.

Parte dispositiva.— Fallo: Este Tribunal decide, con estimación del presente recurso y revocación parcial de la sentencia apelada; a) Estimar la demanda deducida por la representación de Alejandro Herce Navajas contra su esposa doña María Luz Morga Guerreño, objeto de autos, y, en su virtud, decretar la disolución del matrimonio formado por los mismos por causa de divorcio; acordar que el hogar familiar continúe ocupado por la esposa; declarar la disolución del régimen económico matrimonial o sociedad de gananciales del matrimonio, y que se hagan las correspondientes anotaciones en el Registro Civil; b) Desestimar las demás pretensiones de las partes; c) Sin imposición de costas en ambas instancias.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Miguel Guerra Palacios.— Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a nueve de marzo de 1988.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.453

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Julio Gómez Sáenz y otros, contra la Empresa demandada JOSERMA, S.A. domiciliada en Uruñuela, calle Camino del Cementerio s/n, en Autos nº 542/87 y otros por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final de presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 29-4-88, en segunda subasta, en su caso, el día 27-5-88, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27-6-88, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado y cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración

podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la participación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta subre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas al Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la Empresa, sitios en Uruñuela, Camino del Cementerio s/n.

18ª.— Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y, en días sucesivos, si se repitiese o subsistiese tal impedimento.

#### BIENES:

	Pesetas
Lote nº 1.— Ingletadora TOLME, valorada en . . . . .	475.000
Lote nº 2.— Copiadora R-900, valorado en . . . . .	375.000
Lote nº 3.— Sierra de cinta de 70. Sierras Alavesas, valorado en . . . . .	90.000
Lote nº 4.— Cepilladora combinada. TORBELAN, valorado en . . . . .	80.000
Lote nº 5.— Regrueso CELMA, valorado en . . . . .	85.000
Lote nº 6.— Circular portátil, valorado en . . . . .	20.000
Lote nº 7.— Lijadora de plato, valorado en . . . . .	15.000
Lote nº 8.— Lijadora de banda. ANTUÑANO, valorado en . . . . .	180.000
Lote nº 9.— Taladro, valorado en . . . . .	45.000
Lote nº 10.— Lijadora oscilante, valorado en . . . . .	75.000
Lote nº 11.— Esmeril. SUPERLEMA, valorado en . . . . .	15.000
Lote nº 12.— 10 pistolas de compresión, valorado en . . . . .	85.000
Lote nº 13.— 2 encoladores. COLLOMATIC, valorado en . . . . .	40.000
Lote nº 14.— Máquina de hacer tornillos. DUE-B, valorado en . . . . .	40.000
Lote nº 15.— 2 bancos horizontales de armar, valorado en . . . . .	320.000
Lote nº 16.— Banco vertical de armar, valorado en . . . . .	145.000

Lote nº 17.— 2 lijadoras de canto, valorado en . . . . .	50.000
Lote nº 18.— 5 talladoras, valorado en . . . . .	130.000
Lote nº 19.— 1 lijadora de banda vertical, valorado en . . . . .	15.000
Lote nº 20.— 1 aspirador CICLOMATIC, valorado en . . . . .	20.000
Lote nº 21.— 1 taladro múltiple NOTTMEYER, valorado en . . . . .	650.000
Lote nº 22.— 1 ingletadora manual, valorado en . . . . .	10.000
Lote nº 23.— 1 pistola grapadora BEA, valorado en . . . . .	15.000
Lote nº 24.— 2 cortadores de papel, valorado en . . . . .	15.000
Lote nº 25.— 9 carros de transporte, valorado en . . . . .	63.000
Lote nº 26.— 1 carretilla elevadora FENNWICK, valorado en . . . . .	485.000
Lote nº 27.— 1 carretilla manual traspallet. FENNWICK, valorado en . . . . .	85.000
Lote nº 28.— 160 metros de rodillos, valorado en . . . . .	370.000
Lote nº 29.— Instalación de aspiración a lo largo de la nave, valorado en . . . . .	1.000.000
Lote nº 30.— 1 fotocopiadora MITA DC-112, valorado en . . . . .	45.000
Lote nº 31.— Furgoneta SAVA, mod. 5748, matrícula LO-4218-E, valorado en . . . . .	190.000
Lote nº 32.— 7 camas de matrimonio con dos mesillas, valorado en . . . . .	189.000
Lote nº 33.— 2 armarios, valorado en . . . . .	60.000
Lote nº 34.— 2 comodines con dos espejos, valorado en . . . . .	30.000
Lote nº 35.— 80 mesillas color cerezo, valorado en . . . . .	680.000
Lote nº 36.— 51 comodines de igual color y tamaño, valorado . . . . .	637.000
Lote nº 37.— 43 dormitorios completos a falta de traseros, valorado en . . . . .	636.000
Lote nº 38.— Tableros para 150 dormitorios, valorado en . . . . .	300.000
Lote nº 39.— Accesorios para montar dormitorios, valorado . . . . .	50.000

debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obre en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en el Polígono de Cantabria II, parcela 142, puerta 3, Logroño.

18ª.— Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiese o subsistiese tal impedimento.

**BIENES:**

Lote número uno:

- Cepilladora ABEBAY
- Regruesadora HEINRICH-REINIKI
- Escuadradora EUMABOIS
- Sierra de Cinta BEMAR
- Sierra de Cinta VITORIA

Total del lote . . . . . 465.000 Pts.

Lote número dos:

- Taladro automático
- 2 Taladros ESTRO
- 1 Fresadora
- Tornos, dos. Copiadores
- Aspirador y Herramienta manual varia
- Prensa Remarch

Total del lote . . . . . 465.000 Pts.

Lote número tres:

- 1 Chapeadora CHEISA
- 2 Tornos lijadores
- 1 Tupí
- 2 Lijadoras de banda y disco

Total del lote . . . . . 880.000 Pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general y, a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación vigente, expido la presente en Logroño, a 15 de marzo de 1988.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.454

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Narro Barrio contra la Empresa demandada Juan José Iñarrea Oca, domiciliada en Polígono de Cantabria II, parcela 142, de Logroño, en Autos nº 422/1987, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

**CONDICIONES:** Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 22-abril-88, en segunda subasta, en su caso, el día 20-mayo-88, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17-junio-88, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrán aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros,

*Edicto*

IV.456

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 569/87 seguidos a instancia de Tomás Francia Marín contra la demandada TOYAS, Industrias del Mueble y 5 más en reclamación por Invalidez Per. Total, he acordado citar a la demandada TOYAS, Industrias del Mueble, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 28 de abril de 1988, a las nueve horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada TOYAS, Industrias del Mueble, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 18 de marzo de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.457

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 299/88 seguidos a instancia de Inmaculada Cacho Sáenz contra la demandada HANNA-TANNOUS, S.L. en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada HANNA-TANNOUS, S.L.

por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 19 de mayo de 1988, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada HANNA-TANNOUS, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 18 de marzo de 1988.— El Secretario.

## Edicto

IV.458

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos nº 867/87, en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 36/88, a instancia de Concepción Ojeda Tejada y dos más, contra la Empresa Mediano, S.A., en reclamación de indemnizaciones, se ha dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.<sup>a</sup> el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 15 de marzo de 1988. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Mediano, S.A. para cubrir la cantidad de 1.275.240 Pts. de principal, más la de 250.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno; y, habiéndose dictado la Insolvencia provisional de la apremiada en Autos nº 416/87, ejecución nº 153/87, por Auto de fecha 18-11-87, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.6º de la Ley 8/80, de 10 de marzo, dese la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y requiérasele para que en el plazo de treinta días manifieste lo que a su derecho pueda convenir, con la advertencia de que si dejase transcurrir el plazo sin exponer motivos fundados de oposición, se declarará la insolvencia provisional de la ejecutada si procede. Y estando la empresa en paradero desconocido notifíquese la presente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se colocará en el tablón de anuncios de esta Magistratura. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme. El Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro, Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa Mediano, S.A., que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo a los efectos legales procesales. En Logroño, a 15 de marzo de 1988.— El Secretario.

## Edicto

IV.483

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 183/88 seguidos a instancia de Don José Ramón Bacigalupe Serrano contra la demandada José E. García Rioja, en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada José E. García Rioja por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día cinco de mayo de 1988 a las nueve horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, José E. García Rioja, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 22 de marzo de 1988.— El Secretario.

## Edicto de subasta

IV.484

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Luis Olave Jadraque y otro contra la Empresa demandada, Tomás Amutio Sobrón domiciliada en Ctra. de Nájera, s/n, Baños de Río Tobía, en Autos número 598/87 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

## CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, en primera subasta el día 2 de mayo de 1988, en segunda subasta, en su caso, el día 27 de mayo de 1988 y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de junio de 1988, señalándose como hora para todas ellas la de las diez horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; despues de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segundas subastas, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiese o subsistiese tal impedimento.

## BIENES

— Lote único.— Vivienda sita en Baños de Río Tobía, c/ Barberito I, s/n inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 955, libro 58, folio 140, finca número 6688, valorada en 5.575.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 24 de marzo de 1988.— El Secretario.

## JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.494

Doña Carmen Arnedo Díez, Juez de Distrito del Juzgado número 2 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio número 178 de 1987, a instancia de Doña Francisca Casas Fernández, mayor de edad, viuda, vecina de San Sebastian, contra Don Miguel Angel Martínez Pérez y su esposa Doña María Arciniega Sáenz, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, siendo el último conocido en la localidad de Navarrete (La Rioja), sobre desahucio por falta de pago de renta del piso 2º de la casa número 23 de la calle La Cruz de la localidad

anteriormente expresada y por haberlo así acordado en resolución del día de la fecha dictada en los autos arriba indicados por medio del presente se cita a los referidos demandados para que el próximo día 13 de abril y hora de las diez comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a las sesiones del juicio, con el apercibimiento de que si no

comparecen por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarles ni oírles y debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse en su defensa, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de las copias de la demanda.

Dado en Logroño, a 22 de marzo de 1988.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

*Concurso para el estudio de necesidades de viviendas de protección oficial, promoción pública en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Expediente nº 04-5-2.1-009/88*

V.A.140

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación anticipada:

Objeto: Estudio de necesidades de viviendas de protección oficial, promoción pública en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Presupuesto de contrata: Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 Ptas.).

Fianza provisional: Cincuenta mil pesetas (50.000 Ptas.).

Plazo de ejecución: Tres meses (3 meses).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 28 de abril de 1988.

Apertura de proposiciones: Se anunciará previamente y con la debida antelación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en el Secretaría Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente c/ Portales, 1-1º y en la Oficina de Contratación c/ Vara de Rey, 3-2º durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 4 de junio de 1988.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

#### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

*Concurso para la explotación del bar de las piscinas municipales*

V.A.135

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de Condiciones para la contratación, mediante concurso, de la explotación del bar de las piscinas municipales, fue expuesto al público durante el plazo de ocho días sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, por lo que se anuncia o convoca el Concurso para llevar a cabo dicha contratación:

Objeto: La concesión de la explotación del bar de las piscinas municipales.

Tipo: Seiscientas mil pesetas (600.000 Ptas.) al alza.

Forma de pago: El 20% de la adjudicación al 30 de junio; el 30% a las fechas del 31 de julio y 31 de agosto y el 20% restante al 30 de septiembre.

Fianza: Para tomar parte en el Concurso los licitadores deberán presentar una fianza provisional de 10.000 Ptas. La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario será de 50.000 Ptas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: Se celebrará en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Proposición para tomar parte en el concurso para la explotación del bar de las piscinas municipales de Alberite.

D. ..., de estado ..., profesión ..., domiciliado en ..., D.N.I. nº ..., en nombre propio o en representación de ..., hace constar:

1º.— Solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Alberite para la contratación de la explotación del bar de las piscinas municipales.

2º.— Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

3º.— Adjunta documento acreditativo de haber constituido la fianza exigida así como cuantos documentos se indican en el Pliego de Condiciones.

4º.— Propone como precio de la concesión la cantidad de ... pesetas (en letra y número) y por consiguiente acepta plenamente el Pliego de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

(Lugar, fecha y firma).

Alberite, 21 de marzo de 1988.— El Alcalde.

*Concurso para la contratación de los trabajos de mantenimiento de las piscinas municipales*

V.A.136

Aprobado por el Ayuntamiento de Alberite el Pliego de Condiciones elaborado para servir de base a la contratación de los trabajos de mantenimiento de las piscinas municipales fue expuesto al público, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja nº 30 de fecha 10 de marzo de 1988, por el plazo de ocho días, sin que durante los mismos se hayan presentado reclamaciones, por lo que se anuncia o convoca el concurso para llevar a cabo dicha contratación:

Objeto: La contratación de los trabajos de mantenimiento de las piscinas municipales.

Tipo: Setecientas mil pesetas (700.000 Ptas.) a la baja.

Forma de pago: El precio de adjudicación se satisfará en forma proporcional a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1988.

Fianza: Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán presentar una fianza provisional de 50.000 Ptas. que se convertirá en definitiva para el adjudicatario.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: Se celebrará en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación de los trabajos de mantenimiento de las piscinas municipales.

D. ..., de estado ..., profesión ..., domiciliado en ..., D.N.I. nº ..., en nombre propio o en representación de ..., hace constar:

1º.— Solicita su admisión en el concurso convocado para la contratación de los trabajos de mantenimiento de las Piscinas Municipales.

2º.— Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3º.— Adjunta documento acreditativo de haber constituido la fianza exigida así como cuantos documentos se indican en el Pliego de Condiciones.

4º.— Propone como precio del contrato la cantidad de ... (en letra y número) y por consiguiente acepta plenamente el Pliego de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

(lugar, fecha y firma).

Alberite, 21 de marzo de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE BERCEO

*Subasta de aprovechamientos de pastos*

V.A.132

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Berceo, en fecha 17 de los corrientes, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de pastos en el Monte Cerrolombo, número 29 de U.P., queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 8 días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente, con la debida autorización de la Dirección Regional de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se anuncia convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta:

Pastos.— Monte Cerrolombo, número 29 del Catálogo de Utilidad Pública, aprovechamiento de pastos de 198 Has. para 300 cabezas de ganado lanar y 65 cabezas de ganado vacuno. Reducido a lanar 690 cabezas. Tasación: Sesenta y nueve mil pesetas (69.000). Indemnización: Cinco mil seiscientas sesenta y siete pesetas (5.667).

- La duración del aprovechamiento será el año forestal (31-12-88).
- La fianza provisional será del 6% del precio de la tasación, y la definitiva del 20% del precio de la adjudicación.
- Los precios índices, para ejercitar el derecho de tanteo serán del 100% sobre los precios base.
- En la Secretaría del Ayuntamiento, estará expuesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.
- La presentación de proposiciones se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento, los días, martes, de 10,30 horas a 13,30 horas, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
- La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Berceo, el día siguiente hábil después de transcurridos los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones, a las 13 horas.

— Los adjudicatarios deberán abonar antes del aprovechamiento además del 20% de fianza definitiva y del 15% de Mejoras, el 50% como mínimo del importe por el que se haya hecho la adjudicación más el 12% de IVA del total de la adjudicación. El resto deberá ser abonado dentro del año forestal sin recargo alguno. Pasado éste, devengarán cantidades pendientes con el 1% mensual.

— De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda subasta el mismo día y hora de la semana siguiente, y de quedar desierta se celebrará una tercera en iguales condiciones que la primera.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. número ... o C.I.F. número ..., con domicilio en ... calle ... D.P. ..., en nombre propio, o, en representación de ... enterado convenientemente de la convocatoria de aprovechamientos de pastos, anunciada por el Ayuntamiento de Berceo, en el Boletín Oficial de La Rioja número ... del día ..., ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad (en letra y número) ... de pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1988.

(Firma del licitador)

Berceo, a 21 de marzo de 1988.— El Alcalde, Santiago Miera Serrano.

#### AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

##### Subasta de aprovechamientos de caza

V.A.137

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de marzo de 1988, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de corzo a rececho, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de subasta son los aprovechamientos siguientes:

Lote n° 1.— Subasta de un permiso para la caza de un corzo a rececho, durante los días 17, 18 y 19 de junio. Precio base de licitación 100.000 Pts., más 10.000 Pts. de entrada en la Dirección Regional del Medio Ambiente y el 12% sobre la adjudicación en concepto del impuesto I.V.A.

Lote n° 2.— Subasta de un permiso para la caza de un corzo a rececho, durante los días 15, 16 y 17 de julio. Precio base de licitación 100.000 Pts., más 10.000 Pts. de entrada en la Dirección Regional del Medio Ambiente y el 12% sobre la adjudicación en concepto del impuesto I.V.A.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y hasta el sábado siguiente de que sean cumplidos estos veinte días hasta las doce horas.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá la fotocopia del Documento Nacional de Identidad y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil, a aquel que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n° ... y domiciliado en ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de caza de corzo a rececho, durante los días ... anunciadas por el Ayuntamiento de Ventrosa, en el Boletín Oficial de La Rioja, del día ..., ofrece por el citado aprovechamiento, la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las cuotas de entrada y al impuesto

del I.V.A., que resulte sobre la adjudicación.

Ventrosa, ... de ... de 1988.

Ventrosa, 12 de marzo de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA

##### Subasta de aprovechamientos de caza

V.A.138

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de marzo de 1988, el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de corzo a rececho se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de la subasta es el aprovechamiento siguiente:

Lote único.— Subasta de un permiso para la caza de un corzo a rececho, durante los días 8, 9 y 10 de julio. Precio base de licitación 80.000 Pts., más 10.000 Pts. de entrada en la Dirección Regional del Medio Ambiente y el 12% sobre la adjudicación en concepto del impuesto I.V.A.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y hasta el sábado siguiente de que sean cumplidos estos veinte días hasta las doce horas.

En el interior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá la fotocopia del Documento Nacional de Identidad y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil, a que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n° ... y domiciliado en ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de Viniegra de Arriba, en el Boletín Oficial de La Rioja, del día ..., ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las cuotas de entrada y al impuesto de I.V.A., que resulte sobre la adjudicación.

Viniegra de Arriba, ... de ... de 1988.

Viniegra de arriba, 12 de marzo de 1988.— El Alcalde.

#### HERMANDAD DE LAS 13 VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS

##### Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.133

Con autorización de la Dirección Regional de Medio Ambiente y acordado por la Hermandad, en sesión del día 16 de marzo de 1988, se anuncia subasta para los siguientes aprovechamientos:

Lote número 1.— 781 pies de pino con 974 m<sup>3</sup>. de madera y 195 m<sup>3</sup>. de leña al sitio del Barranco de Juan Lomo. Precio base: 5.209.950 pesetas. Indemnizaciones: 91.458 pesetas.

Lote número 2.— 2.519 Has. de pastos para 835 vacunos y 100 mayores. Precio base: 2.500.000 pesetas e Indemnizaciones: 38.974 pesetas. Este aprovechamiento se subasta para cinco años, con un incremento anual acumulativo del 10%.

Lote número 3.— Colocación de 1.000 Colmenas. Precio base: 200.000 pesetas. Indemnizaciones: 20.693 pesetas. Se subasta por cinco años con un aumento anual acumulativo del 10%.

Simultáneamente se expone al público por el plazo de ocho días al objeto de ser examinado y presentar las reclamaciones que entiendan pertinentes, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas por las que se rigen los aprovechamientos.

Plazo del contrato: Al 31 de diciembre de 1988.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Lumberras durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: A las 13 horas del miércoles siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, indicando claramente el lote al que desea optar. Junto con la proposición deberá acompañarse justificante de la Licencia Fiscal, Declaración Jurada y justificante de haber depositado la fianza provisional del 6% sobre la tasación.

Fianza definitiva: Será el 20% de la adjudicación, que deberá prestarse en el plazo de diez días contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

El 1 + % del I.V.A. será de cuenta del adjudicatario.  
 Modelo de proposición: Figura en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.  
 Lumbreras, 21 de marzo de 1988.— El Presidente.

**Subasta de permisos de caza de Corzo a rececho V.A.134**

Autorizados por la Dirección Regional de Medio Ambiente y acordado por la Hermandad, se convoca subasta para la adjudicación de dos permisos de caza de corzo a rececho en los montes de esta Hermandad, conforme el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado y expuesto al público anteriormente.

Fechas de los permisos: 1, 2 y 3 de julio y 29, 30 y 31 de julio.

Precio base por permiso: 60.000 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario la cuota de entrada que asciende a 10.000 pesetas.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Lumbreras, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja los días se entienden hábiles.

Foma: Deberán presentarse en sobre cerrado, indicando claramente a que fecha corresponde la proposición y ésta se ajustará al modelo inserto en el Pliego de Condiciones, acompañando copia del D.N.I. y justificante de haber prestado la fianza provisional que asciende al 6% de la valoración.

Fianza definitiva: Importante en el 20% del precio de la adjudicación, deberá ser prestada en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Lumbreras, 21 de marzo de 1988.— El Presidente.

**MANCOMUNIDAD DE MONTES DE VILLAVELAYO, CANALES Y MANSILLA**

**Subasta de aprovechamientos de caza V.A.139**

Aprobado por esta Mancomunidad, en sesión de fecha 6 de marzo de 1988, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de corzo a rececho, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Objeto de subasta son los aprovechamientos siguientes:

Lote nº 1.— Subasta de un permiso para corzo a rececho, durante los días 24, 25 y 26 de junio. Precio base de licitación 100.000 Pts., 10.000 Pts. cuotas de entrada en Medio Ambiente y 12.000 Pts. I.V.A.

Lote nº 2.— Subasta de un permiso para la caza de corzo a rececho, durante los días 23, 24 y 25 de julio. Precio de licitación 100.000 Pts., 10.000 Pts. de cuota de entrada en Medio Ambiente y 12.000 Pts. I.V.A.

Lote nº 3.— Subasta de un permiso para la caza de un corzo a rececho, durante los días 29, 30 y 31 de julio. Precio de licitación 100.000 Pts., 10.000 Pts. de cuota de entrada en Medio Ambiente y 12.000 Pts. I.V.A.

Lote nº 4.— Subasta de un permiso para la caza de un corzo a rececho durante los días 5, 6 y 7 de agosto. Precio de licitación 100.000 Pts., 10.000 Pts. de cuota de entrada en Medio Ambiente y 12.000 Pts. I.V.A.

Presentación de las proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villavelayo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I., y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil, a aquél que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ... y domiciliado en ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de ... anunciada por la Mancomunidad de Villavelayo, Canales y Mansilla, en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ..., ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... Pts., en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las cuotas de entrada establecidas y el impuesto del I.V.A. que resulte sobre su adjudicación.

Villavelayo, ... de ... de 1988.

Firma del licitador.

Villavelayo, 9 de marzo de 1988.— El Alcalde-Presidente de la Mancomunidad de Villavelayo, Canales y Mansilla.

**B. Otros anuncios oficiales**

**AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA**

**Solicitud de licencia para apertura de un taller eléctrico V.B.236**

Por Don Pedro Herreros Rubio, en nombre propio se ha solicitado establecer industria dedicada al montaje y reparaciones eléctricas, con emplazamiento den Avda. de La Rioja, 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Acitividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, a 21 de marzo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

**Solicitud de licencia para instalar un hostel V.B.238**

Por parte de Don Marcelino Peña Abad se ha solicitado licencia para instalar un Hostel en la finca número ... de la calle Tudela esquina a

Trinidad de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 29 de marzo de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

**Solicitud de licencia para apertura de una carnicería V.B.237**

Por Don Salvador Fernández Velandia se ha solicitado licencia para establecer la actividad de carnicería com emplazamiento en Avda. de La Rioja número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 23 de marzo de 1988.— El Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
 Se publica los martes, jueves y sábados  
 Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
 Vara de Rey, 3. — 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
 Depósito Legal: L.O-1-1958

**TARIFAS**

**ANUNCIOS.** PESETAS  
 Por cada línea o fracción (a 2 columnas) 75

**PESETAS**  
 Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58  
 Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

**SUSCRIPCIONES**

Año 3.100  
 Semestre 1.600  
 Trimestre 850

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ejemplar del mes corriente 35  
 Ejemplar atrasado más de un mes 50  
 Ejemplar atrasado más de 1 año 100